

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02599
(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0005 del 07 de enero de 2021, mediante el cual se delega la ordenación del gasto, así como demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.09.3.2.02.01.002-56 denominado, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE CUERO, incluido en "El proyecto MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA EL SIGLO XXI IBAGUÉ", se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIF con el código BPIN. 2020730010067 Registrado y actualizado para la vigencia 2023. El presente proyecto contiene el objetivo específico, Brindar condiciones administrativas óptimas a las instituciones educativas oficiales. y contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): **Gestionar el pago de nomina de la planta global de ls instituciones educativas.**

Que el trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos.

El Municipio de Ibagué - Secretaria de Educación en cumplimiento lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

De igual manera la anterior normatividad establece los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores público, instaurando entre otras cosas, las siguientes: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los trámites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrará, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario beneficiado el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales etc., vinculados con la labor que se desempeña.



02599

RESOLUCIÓN No. 1700

(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

Que si bien, los recursos para la ejecución del presente contrato hacen parte de los recursos enviados por el gobierno nacional a través del Sistema General de Participación SGP, con la inversión de dichos recursos se contribuye en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra por cuanto contribuyen a implementar un plan de modernización y fortalecimiento institucional el sector educativo conforme a sus componentes, con lo cual al cumplirse con la entrega de las dotaciones al personal docente y administrativo se contribuye al logro de cada uno de los programas contemplados en el eje de la seguridad educativa, así como en los propuestos por el MEN para el proyecto de modernización de las secretarías de educación que enmarcan en los siguientes parámetros:

1. Apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
2. Modernizar las herramientas actuales con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarías de Educación buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.
3. Implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarías de Educación de manera que se amplíe la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
4. Promover un cambio de mentalidad y actitud en las Secretarías de educación con el fin de responder a nuevos retos.

Dentro de la necesidad de la entidad entregar la dotación al personal se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos; en atención a ello el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente

"Delo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un a/macen es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual/ fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca /es sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla."

El Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023, educación que vibra para el desarrollo humano estableció en el marco del el sector "Educación que vibra para el desarrollo humano" dentro del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación preescolar, básica y media con el subprograma modernización de la gestión del sector educativo razón por la cual la prestación del servicio educativo requiera de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles en la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas y que aseguran la continuidad del servicio.



RESOLUCIÓN No. 1700 - 02599

(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

Es así como la Secretaría de Educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2023 de los 196 beneficiarios de la Dotación 2023 (194 administrativos y 2 docentes) y 113 beneficiarios de la Dotación 2022 (Lote Calzado Dama), y las cuales se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales. A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos cuyos servicios son retribuidos con recursos del Sistema General de Participaciones -sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Publico Educativo Estatal, Nación - Ministerio de Educación Nacional -igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descrita, según los artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2023, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

La Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

Para la vigencia 2023 los topes máximos ya fueron alcanzados, con lo que a cada funcionario el valor por dotación será de \$1.082.667 para el personal administrativo y de \$697.000 para personal docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2022 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué. En dicho proceso se incluye la entrega de las dotaciones del lote CALZADO DAMA de la vigencia 2022, el cual fue declarado desierto en la vigencia anterior y debe ser ejecutado junto con las dotaciones de la vigencia 2023.

El proceso de contratación se realiza una vez se han expedido los Decretos de asignaciones salariales por parte del Gobierno Nacional, pues son estos los que definen dentro de la vigencia aquellos que son beneficiarios de la dotación y hace posible estimar el presupuesto requerido y la asignación de nos



02599
RESOLUCIÓN No. 1700-
(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación, decretos que fueron expedidos en el mes de junio del presente año (Decretos 0887 y 905 de 28/06/2023).

El listado de beneficiarios lo determina la plataforma HUMANO, software que administra entre otras funcionalidades las nóminas del sector educativo, así como las novedades que se producen con cada docente, directivo docente y/o administrativo (retiros, nombramientos, comisiones, licencias, encargos, etc.), haciendo posible a partir de allí realizar la proyección de beneficiarios durante lo transcurrido de la vigencia 2023 y lo restante del año (lo que puede generar adiciones o disminuciones en la totalidad de dotaciones a entregar y por consecuencia en el valor de los contratos a suscribirse fruto del presente proceso de contratación).

Como se ha señalado la entrega de las dotaciones se viene realizando desde hace años por el sistema de bonos y teniendo en cuenta el mercado local y para asegurar la entrega de la dotación a los beneficiarios se ha realizado por Lotes así:

LOTE 1: VESTUARIO HOMBRE
LOTE 2: VESTUARIO DAMA
LOTE 3: CALZADO PARA HOMBRE
LOTE 4: CALZADO PARA DAMA

De acuerdo a lo señalado en los estudios previos y estudios del sector los beneficiarios de dicho proceso están distribuidos así:

Vigencia 2023:

DOTACIONES (VESTUARIO Y CALZADO) - VIGENCIA 2023				
VINCULACION	TOTAL BENEFICIARIOS	VR DOTACION 2022 (C/U)	TOTAL DOTACIONES	VALOR DOTACIONES
ADTIVOS	194	1.082.667	561	607.376.187
HOMBRES	108	1.082.667	314	339.957.438
MUJERES	86	1.082.667	247	267.418.749
DOCENTES	2	696.000	6	4.176.000,0
HOMBRES	0	696.000	0	-
MUJERES	2	696.000	6	4.176.000
VALOR TOTAL DOTACIONES 2023	196		567	611.552.187

Vigencia 2022 (Lote Calzado Dama):

DOTACIONES (CALZADO DAMA) - VIGENCIA 2022				
VINCULACION	TOTAL BENEFICIARIOS	VR DOTACION 2022 (C/U)	TOTAL DOTACIONES	VALOR DOTACIONES
ADTIVOS	79	-	229	76.333.257
HOMBRES			0	-
MUJERES	79	333.333	229	76.333.257
DOCENTES	34	-	97	19.400.000,0
HOMBRES	0	-	0	-
MUJERES	34	200.000	97	19.400.000
VALOR TOTAL DOTACIONES 2023	113		326	95.733.257

NOTA 1: Se aclara que en la presente relación pueden evidenciarse novedades tales como retiros y/o fallecimientos o alguna situación administrativa al momento de entregar la relación de bonos al adjudicatario del contrato, lo cual es tenido en cuenta al momento de ejecución y entrega física de las dotaciones a los beneficiarios.



RESOLUCIÓN No. 1700 - 02599 - 2023

(25 OCT 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$707.285.444) INCLUIDO IVA.

LOTE	DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS					Totales
	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO	EXCEDENTE	VR. TOTAL	
VESTUARIO HOMBRE	108	314	76.178.912	127.795.488	203.974.400	611.552.187
VESTUARIO DAMA	88	253	64.194.449	98.762.351	162.956.800	
CALZADO HOMBRE	108	314	63.119.024	72.864.014	135.983.038	
CALZADO DAMA	88	253	54.777.789	53.860.160	108.637.949	
CALZADO DAMA (V.A.)	113	326	70.583.238	25.150.019	95.733.257	95.733.257
VALORES TOTALES			328.853.412	378.432.032	707.285.444	707.285.444

Es importante aclarar que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, no tiene normado e institucionalizado un protocolo de vestuario para los funcionarios acreedores a este derecho; el vestuario es de uso personal y particular, necesario para el desempeño de las funciones de acuerdo al clima, género y labores realizadas por cada funcionario, haciendo provechoso practico y eficiente suplir la necesidad mediante bonos redimibles, que se ajusten a la necesidad de cada funcionario al momento de adquisición de los elementos que conforman la dotación a que tiene derecho.

Para contratar el suministro de dichos bonos la administración cuenta con recursos presupuestales así:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR
2.09.3.2.02.02.002	56	PRODUCTOS ALIMENTICIOS , BEBIDAS Y TABACO , TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE CUERO	2201071	\$707.285.444
TOTAL				\$707.285.444

Certificado de disponibilidad presupuestal No 1310- 3715 del 19/07/2023

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Secretaria de Educación y las instituciones educativas, se considera pertinente que el municipio de Ibagué desarrolle un contrato cuyo objeto sea: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>, y se encuentran físicamente disponibles en la Oficina del Grupo de Contratación ubicada en la Carrera 2 No. 12-44 Centro Comercial Blue Center piso 9, Ibagué-Tolima.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 17 de Octubre de 2023 y el 24 de Octubre de 2023, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No AI-SAMC-2865-2023, en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02599 - A

(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por medio de mensajes en la plataforma SECOPII.

Que el día VEINTISEIS (26) de Octubre de 2023, se respondieron dichas observaciones y fueron publicadas en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, No. **AI-SAMC-2865-2023** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluados conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: _ Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-2865-2023** que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ARTICULO SEGUNDO: _ **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, definida en Ley 80 de 1993. en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-2865-2023**.

ARTÍCULO CUARTO: _ Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No **AI-SAMC-2865-2023**. de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **ANDRES AVILA** Abogado contratista Oficina de Contratación o quien haga sus



RESOLUCIÓN No. 1700 - 02599

(25 OCT 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023

veces, y **JHON FREDY LOPEZ FRANCO** Abogado Contratista de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JAIRO VICENTE GARCÍA ARENAS**, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de Educación, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **LUCILA VALENCIA VARON** Ingeniera Industrial contratista y **HUGO FERNEY ARGUMEDO TRILLERAS** quien se desempeña como Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: _ MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: _ VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: _ UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la, **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2865-2023** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: _ La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase,


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hugo F. Argumedo Trilleras / Profesional Universitario		25-10-2023
Revisó: y Aprobó	Jhon Fredy López Franco Abogado Contratista		